

ADENDA INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO DISCRECIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA

Para efectos de lo establecido en el artículo 245° de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, se da cuenta que mediante Escritura Pública de fecha 2 de septiembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de Lima, doctor Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, APM Terminals Callao S.A. en calidad de fideicomitente y Citibank del Perú S.A., en calidad de fiduciario, han celebrado una Adenda Integral al Contrato de Fideicomiso No Discrecional en Administración y Garantía que fuera formalizado mediante Escritura Pública de fecha 4 de julio de 2013, otorgada ante el Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama; mediante la cual se acordó modificar de forma integral el Contrato de Fideicomiso con la finalidad de que el Fideicomiso garantice el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, según dicho término se define en la mencionada Adenda Integral.

Lima, 14 de octubre de 2015

CITIBANK DEL PERÚ S.A.
FIDUCIARIO

002-1297749-1



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gerencia de Administración Oficina de Gestión Patrimonial
Av. Elmer Faucett N° 3970 - CALLAO Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

El bien inmueble descrito a continuación se encuentra en Proceso de Saneamiento Físico y Legal en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao - Oficina Regional del Callao, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 071, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 136-2001-EF, La Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 Vivienda; y La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902; habiendo dispuesto la independización y transferencia de Dominio de un área ubicada en la Provincia Constitucional del Callao conforme al siguiente detalle:

Item.	UBICACIÓN DEL PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA TOTAL (m ²)	TITULAR REGISTRAL	AREA A INDEPENDIZAR Y TRANSFERIR AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO m ²
1	AV. ELMER FAUCETT NUMERO 271 CALLAO	70092260	18,325.69	EMPRESA F. EBERHARDT S.A.	1,597.70

Dicha área fue adquirida a la Empresa Fabrica de Tejidos Santa Catalina SAC., por el Gobierno Regional del Callao, lo que se hace de conocimiento público, al fin de que terceros que se sientan afectados en algún derecho puedan oponerse judicialmente a la inscripción Definitiva.

002-1297866-1

Abog. HENRY G. RUIZ LOPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e) / Jefe del P.E.C.P. y P.R.P.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTENDENCIA DE ADUANAS DE TACNA NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, pone en conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley 28008 Ley de los Delitos Aduaneros, mediante la Resolución de Intendencia abajo indicada, han decretado el COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías descritas en cada una de las actas de incautación indicadas en las presentes notificaciones, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Cabiendo resaltar que las mercancías intervenidas son materia de infracción administrativa de contrabando, en las que no se identificó plenamente a los infractores o propietarios de las mercancías, ni tampoco estos presentaron dentro del plazo legal, solicitud de devolución que permita su identificación, para su notificación personal.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduanas de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 - Pocolly - Tacna, a recabar copia del documento notificado. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de Intendencia N° 172-360000/2015-001284 de fecha 23/09/2015, 19 (Diecinueve) actas de incautación indicada en la presente notificación, intervenidas por el personal de Oficiales de Aduana del PCA de Tomasiri.

Anexo I: Relación de Actas de Incautación en Abandono correspondientes al personal de Oficiales de Oficiales de Aduana del PCA de Tomasiri, me de JUNIO año 2015.

N° DE ORDEN	ACTA DE INCAUTACION	FECHA
1	172-0202-2015-001873	03/06/2015
2	172-0202-2015-001875	03/06/2015
3	172-0202-2015-001876	03/06/2015
4	172-0202-2015-001878	03/06/2015
5	172-0202-2015-001889	04/06/2015
6	172-0202-2015-001906	04/06/2015
7	172-0202-2015-001909	05/06/2015
8	172-0202-2015-002012	11/06/2015
9	172-0202-2015-002047	12/06/2015
10	172-0202-2015-002051	12/06/2015

N° DE ORDEN	ACTA DE INCAUTACION	FECHA
11	172-0202-2015-002080	15/06/2015
12	172-0202-2015-002081	15/06/2015
13	172-0202-2015-002099	16/06/2015
14	172-0202-2015-002139	19/06/2015
15	172-0202-2015-002162	20/06/2015
16	172-0202-2015-002167	20/06/2015
17	172-0202-2015-002168	20/06/2015
18	172-0202-2015-002192	23/06/2015
19	172-0202-2015-002195	23/06/2015

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, pone en conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación de lo establecido en el literal j) del artículo 197° de la Ley General de Aduanas, mediante la Resolución de Intendencia abajo indicada, han decretado el COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías descritas en cada una de las actas de incautación indicadas en las presentes notificaciones, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Cabiendo resaltar que las mercancías intervenidas son materia de infracción administrativa de contrabando, en las que no se identificó plenamente a los infractores o propietarios de las mercancías, ni tampoco estos presentaron dentro del plazo legal, solicitud de devolución que permita su identificación, para su notificación personal.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduanas de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 - Pocolly - Tacna, a recabar copia del documento notificado. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de Intendencia N° 172-360000/2015-001279 de fecha 23/09/2015, 3 (Tres) actas de incautación indicada en la presente notificación, intervenidas por el personal de Oficiales de Aduana de la Agencia Aduanera de Santa Rosa.

Anexo I: Relación de Actas de Incautación en Abandono correspondientes al personal de Oficiales de Oficiales de la Agencia Aduanera de Santa Rosa, mes de MAYO año 2015.

N°	ACTA DE INCAUTACION	FECHA DEL ACTA
1	172-0204-2015-001146	04/05/2015
2	172-0204-2015-001207	11/05/2015
3	172-0204-2015-001310	24/05/2015

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, pone en conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley 28008 Ley de los Delitos Aduaneros, mediante la Resolución de Intendencia abajo indicada, han decretado el COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías descritas en cada una de las actas de incautación indicadas en las presentes notificaciones, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Cabiendo resaltar que las mercancías intervenidas son materia de infracción administrativa de contrabando, en las que no se identificó plenamente a los infractores o propietarios de las mercancías, ni tampoco estos presentaron dentro del plazo legal, solicitud de devolución que permita su identificación, para su notificación personal.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduanas de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 - Pocolly - Tacna, a recabar copia del documento notificado. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de Intendencia N° 172-360000/2015-001264 de fecha 22/09/2015, que declara el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0400-2015-000033, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, intervenidas por el personal de la Policía Nacional del Perú-DEPESVER-GRUPO-TERNA.

TRANSFORMACION

POR ACTA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EL TITULAR DECIDIO LA TRANSFORMACION DE LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INRAVI PATO E.I.R.L.", CON RUC N° 20135482006, CON DOMICILIO EN EL JIRON ACOMAYO N° 150, CERCADO DE LIMA, EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA "INRAVI PATO S.A.C.", LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.

LIMA, 05 DE OCTUBRE DEL 2015
INRAVI PATO EIRL.
LUIS ISAURO RAMIREZ VILLEGAS
Gerente General
DNI N° 60217710

002-1296449-1

CONVOCATORIA A JUNTA DE SOCIOS DE "YON RUESTA & ABOGADOS S. CIVIL DE R.L." De conformidad con el Estatuto y los artículos 115 y 116 de la Ley General de Sociedades, se convoca a la Junta de Socios para el día 29 de octubre del 2015 a las 10:00 horas, en el local de la sociedad sito en Calle Manuel Villavicencio N° 979 - Lince - Lima-Lima para tratar la siguiente agenda: 1) Renuncia al cargo de la Presidencia de la Junta General de Socios, TATIANA ELIZABETH YON RUESTA. 2) Aprobar de la transferencia de las cien (100) participaciones sociales de TATIANA ELIZABETH YON RUESTA, dejando expedito a los demás socios su derecho de ejercer la adquisición preferente. En caso de aprobación será necesario la firma de Moisés Gabino Yupanqui Cornejo en los documentos que formalicen la transferencia. 3) Renuncia al cargo de Gerente General de MAC WILDE YON RUESTA. 4) Reconocer y aprobar el pago de la deuda de la sociedad a favor del socio MAC WILDE YON RUESTA establecida en la contabilidad declarada a SUNAT. 5) Aprobar la transferencia de activo inmobiliario de la sociedad, de conformidad con el inciso 5) del artículo 115 de la Ley General de Sociedades, con la finalidad de "lo establecido en el numeral anterior. 6) Facultar, al Gerente General para la suscripción de todos los documentos de transferencia. 7) Aprobar la transferencia de doscientas (200) participaciones sociales de MAC WILDE YON RUESTA, dejando expedito a los demás socios su derecho de ejercer la adquisición preferente. En caso de aprobación será necesario la firma de Milagros Leida Burga Guillot de Yon en los documentos que formalicen la transferencia. 8) Designar nuevo Gerente General, facultándolo a suscribir los documentos que disponga la Junta de Socios. Lima, 12 de octubre de 2015.

LA GERENCIA

002-1297646-1

FUSION DE RAID ON COMUNICACIONES S.A.C. CON ZENEKON S.A.C.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 355° de la Ley General de Sociedades se hace conocimiento público que en las juntas generales de accionistas de RAID ON COMUNICACIONES S.A.C. y ZENEKON S.A.C., celebradas con fecha 02 de Octubre de 2015, se acordó la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de RAID ON COMUNICACIONES S.A.C. por parte de ZENEKON S.A.C.

La fecha entrada en vigencia de la fusión ha sido señalada como la fecha de otorgamiento de la escritura pública, a partir de la entrada en vigencia de la fusión ZENEKON S.A.C., asumirá la TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO DE RAID ON COMUNICACIONES S.A.C., que se extinguirá sin liquidarse.

Lima, 05 de Octubre del 2015

RAID COMMUNICATIONS S.A.C.
RUC N° 20538901737
MIGUEL ANGEL HINOSTROZA SOTOL
SUB GERENTE

ZENEKON S.A.C.
RUC N° 20548912231
CARLOS ENRIQUE BARTOLO MORAN
GERENTE GENERAL

